

DECRETO ALCALDICIO N° 1941

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y CO-  
BRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A  
CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO - DICIEM-  
BRE 2019.-

10 SEP 2020  
REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO**

: El Decreto Alcaldicio N° 1869 de fecha 03/09/2020, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 538 de fecha 01 de Marzo de 2018.-

El Informe Jurídico en derecho emitido por parte del Director Jurídico- Abogado, en Memo N° 199 de fecha 09/06/2020 y vistos los antecedentes, señala que debe dictarse el acto administrativo correspondiente al otorgamiento de patente comercial definitiva y requerir la regularización del pago por parte del contribuyente y su cobro por ejercicio de actividad comercial, a contar del periodo semestral Julio-Diciembre 2019.-

**VISTOS**

: La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995. -

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistemizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**DECRETO**

: **AUTORIZASE** Patente Comercial Definitiva giro **"SOCIEDAD DE INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALS MOBILIARIOS EN GENERAL"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **INMOBILIARIA PRIZE S.A., RUT. N° 76.570.047-7**, con domicilio comercial, ubicado en **CAMINO EL ABRA, KM. 2,5, S/N., CALIFORNIA**, comuna de Requinoa.

**PROCEDASE** a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad comercial sin patente municipal, debiéndose efectuarse su cobro a contar del periodo semestral **JULIO-DICIEMBRE 2019**, en adelante (correspondiente al primer semestre tributario municipal año 2019). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ALCALDIA

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBO/CRF/FNM/OLP/olp.-  
**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.